



PODER O MANDATO GENERAL



PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento Marta de Saavedra, de nacionalidad Panameña, mayor de edad en su calidad de Representante Legal de la MMG MANAGEMENT CORP, a su vez representante de la Fundación de Interés Privado FUNDACIÓN NOMAR INTERNATIONAL, quien a su vez, en calidad de Manager representa a la compañía **DAVSA LLC.**, tal como se desprende del documento que se agrega como habilitante.

SEGUNDA: PODER GENERAL.- La compareciente en su calidad de Representante Legal de la compañía MMG MANAGEMENT CORP, a su vez representante de la Fundación de Interés Privado FUNDACIÓN NOMAR INTERNATIONAL, quien a su vez, en calidad de Manager representa a la compañía **DAVSA LLC.**, constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, (en adelante la COMPAÑIA) otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Ángel Alonso Javier Dávalos Velasco, con cédula de ciudadanía No. 170161089-9, para que este represente a la Compañía en el Ecuador, estando facultado para realizar los siguientes actos:

1. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador y fuera de ella, ante cualquier entidad, organismo, empresa pública, persona jurídica con o sin fines de lucro, personas naturales, para participar en licitaciones, concursos privados, concursos públicos, o concursos o representaciones en general, en obras o servicios ejecutados por la Compañía, de acuerdo con las facultades del apoderado.
2. El Apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que deban ser celebrados, negociados o realizados y que tengan validez en el Territorio Ecuatoriano o fuera de él. Por lo tanto, sin que limite sus funciones, podrá suscribir escritos, comunicaciones, cartas y correspondencia en general que para el cumplimiento del presente instrumento deba presentar en representación de la compañía y que sean presentadas ante órgano o entidad pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier encomienda, oficio, comunicación, providencia u escrito en representación de la compañía; a firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, impugnar documentos, edictos de licitación de cualquier naturaleza, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar de sesiones, efectuar depósitos y cancelación de cauciones, admitir y dimitir empleados, nombrar despachantes, asesores y auditores.
3. También tendrá la representación extrajudicial, ante el Estado, Gobierno, cualquier órgano o repartición pública, sea federal, provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, Notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier naturaleza públicas o privadas.
4. Recibir pagos y otorgar recibos previos.



**PAGINA
EN
BLANCO**

**PAGINA
EN
BLANCO**



5. Para que, en todo caso en que por ley, fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante, en el que tuviere interés, entendiéndose que el ejercicio de este Poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas, no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que requieran cláusula especial, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

6. Podrá presentar información respecto de la Compañía que sea requerida por los órganos de control estatales, sobre todo los requeridos por la Ley de Compañías del Ecuador, a las Compañías extranjeras que son figuras como socias o accionistas de compañías ecuatorianas.

7. El Apoderado, debido a los estatutos internos y leyes de los Estados Unidos de América, sólo podrá abrir cuentas bancarias dentro de los Estados Unidos de América, con el previo consentimiento del Manager de la compañía.

Panamá, 6 de Junio de 2011

Marta de Saavedra
Marta de Saavedra
Representante Legal
DAVSA LLC.



JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Público Octavo del Circuito de Panamá con Cedula No. 9-94

CERTIFICADO

Yo, el Sr. Notario, he verificado que el Sr. *Jose Ferran Tejedor*
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cedula No. 9-94, es el
titular de la firma que aparece en el presente documento.

Panamá, 23 FEB 2012

Jose Ferran Tejedor
JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Jose Ferran Tejedor*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 23 FEB 2012

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 4334

9 Sello/timbre 10 Firma *Marta de Saavedra*



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mí.
en: 2- fojas: útil (es).

Quito, a

24 ABR. 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del
artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las..... (2).....
fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con
el documento que en copias certificadas me fue exhibido, mismo que fue
devuelto al peticionario

Quito, a

9 AGO 2016

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO

